

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2019-0089.**

En la fecha, pasa el presente proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario laboral, a despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

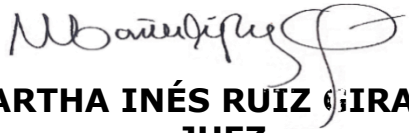
Auto Interlocutorio nro. 135

Solicita la vocera judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL de primera instancia promovido por OSCAR JHOVANNY OCAMPO CÁRDENAS en contra de SANDRA ELIANA MORALES BECERRA que se decrete una medida cautelar.

De conformidad con el artículo 593 del C.G.P., norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, establecido en el artículo 145 del C.P.T. y S.S. se decreta la siguiente medida cautelar:

- El embargo y retención de los dineros que posea la demandada en la COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES MERCAR LTDA, limitándose la medida a la suma de \$27.000.000.oo. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 012 de febrero 3 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**